

GOBERNACIÓN MUNICIPAL 340

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12153

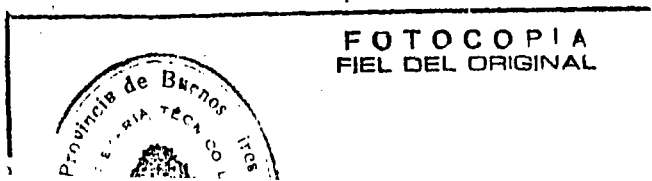
Art. 1º Anúlase, del artículo 2º de la Ley 11.775, modificatoria de la Ley 11.596, y su Anexo I aprobatorio del Plan de Obras distritales correspondiente a la Segunda Etapa del Plan de Reconstrucción, la siguiente nominación:

PARTIDO	NOMINACION DE LA OBRA	MONTO
LINCOLN	Jardín de Infantes N° 913	\$ 75.000

El monto de la obra anulada precedentemente será utilizado por el Municipio, para nominar un nuevo emprendimiento, sin superar los saldos que por las Leyes 11.376, 11.399, 11.423 y 11.775 le fueron asignados.

Art. 2º.- Inclúyese en el Plan de Obras que como Anexo I forma parte de la Ley 11.596, modificado por Ley 11.775, la siguiente nominación e importe:

PARTIDO	NUEVA NOMINACION	MONTO
LINCOLN	Continuación Pavimentación Urbana	\$ 75.000



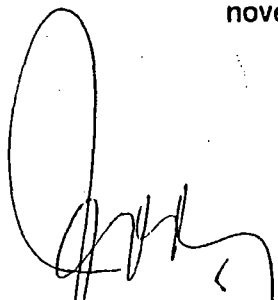
//..

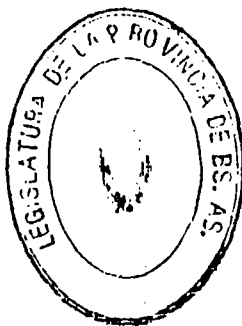
112

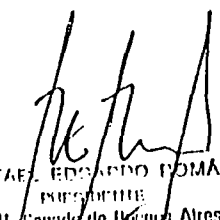
Art. 3°.- Las inversiones a que se refiere el artículo 2° de esta Ley serán atendidos con los recursos provenientes de la aplicación de las Leyes 11.376, 11.399 y 11.423.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

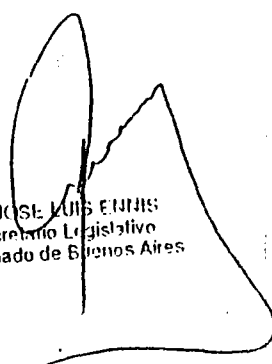
Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de
Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a
los quince días del mes de julio de mil
novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires




RAFAEL EDUARDO ROMÁ
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires